



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0120-2020-GRU-CR

Pucallpa, doce de junio de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, el Consejero Regional – Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, realiza el siguiente Pedido Verbal: Recomendar al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, evalúe la permanencia del Gerente Regional de Desarrollo de Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Ucayali – Abogado Jhon Harold Salcedo Ríos, por haber demostrado incapacidad en el desempeño de sus funciones frente a la Pandemia del COVID-19 en las Comunidades Nativas de la Región; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, en su intervención en el debate señalo que, la Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Ucayali, es un órgano de línea, responsable de formular, dirigir, coordinar, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales y sectoriales, sobre interculturalidad y pueblos indígenas; el Abogado Jhon Harold Salcedo Ríos en su condición de Gerente Regional no hizo el seguimiento y control de la ejecución de las acciones y actividades contenidas en el Plan de Abordaje a la Pandemia del COVID-19 en Pueblos Indígenas, la misma que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 172-2020-GRU-GR, de fecha 07 de mayo de 2020, demostrando una total incapacidad y desconocimiento en el desempeño de sus funciones y obligaciones.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, evalúe la permanencia en el cargo del Abogado Jhon Harold Salcedo Ríos – Gerente Regional de Desarrollo de Pueblos Indígenas del Gobierno Regional de Ucayali, por haber demostrado incapacidad frente al seguimiento y control en la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Abordaje a la Pandemia del COVID-19 en Pueblos Indígenas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 172-2020-GRU-GR.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

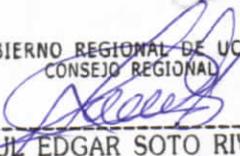
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO